

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00365-00

1. Obre en autos la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (folio 69- 71 del expediente digital), téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y póngase en conocimiento de las partes.

2. Requiérase nuevamente a la parte demandante para que se manifieste sobre el inciso segundo numeral primero del auto de fecha 10 de marzo de 2022, esto es *manifieste expresamente sobre la afirmación de las entidades referente a que una porción del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40392352 se encuentra destinada a espacio público para el DESARROLLO LEGALIZADO EL BRILLANTE de la Localidad de Usme “Zona determinada como vía vehicular VÍA V-15, la cual se encuentra enmarcada éntrelos mojones 115, 110, 113, 116, 115 y un área superficiaria de 815.73.*

3. Requiérase nuevamente a la parte demandante para que allegue el mandato conforme el artículo 74 del Código General del Proceso con la respectiva presentación personal, o en su defecto, bajo los parámetros del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, es decir, que se acredite en debida forma que el poder fue conferido desde la cuenta oficial de correo electrónico de la demandante y dirigido a la cuenta oficial de la apoderada inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. Requiérase al plenario certificado de matrícula inmobiliaria, en el cual se evidencie que se efectuó la inscripción de la demanda ordenada en autos.

5. Requiérase a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el ordinal quinto del auto admisorio, esto es, la instalación de la valla en la forma y términos establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf33778a3c8317fc36b64cc0444f096ee508b024fba40f5e85ab1fb98f1de15**

Documento generado en 29/10/2022 03:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>